

*Delegación Territorial en Sevilla*

Visto el acuerdo parcial del Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, fechado el 26 de septiembre de 2014, aprobando prorrogar la ultraactividad y modificando el referido Convenio.

Visto lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.) de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registro y depósitos de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de las autoridades laborales» los convenios elaborados conforme a lo establecido en el título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de Planes de Igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del R.D. 713/2010 de 28 de mayo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto de la Presidencia 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 149/2012, de 5 de junio, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y el Decreto 202/2013, de 22 de octubre, que modifica la citada estructura y el Decreto 342/2012 de 31 de julio, que regula la organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Esta Delegación Territorial, acuerda.

Primero: Registrar y ordenar el depósito del acuerdo parcial del Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, fechado el 26 de septiembre de 2014, aprobando prorrogar la ultraactividad y modificando el referido Convenio.

Segundo: Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 4 de noviembre de 2014.—Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

## ACUERDO DE LA MESA NEGOCIADORA DEL PERSONAL LABORAL

En Utrera a 26 de septiembre de dos mil catorce se reúne la Mesa Negociadora del Personal Laboral

*Antecedentes.*

Mediante acuerdo de Pleno de 14 de febrero de 2013, se acordó la denuncia del Convenio Colectivo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Utrera (2004-2008) aprobado por Acuerdo de Pleno de 8 de abril y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 25 de junio de 2010 y aprobado por la mesa de negociación de fecha 24 de marzo de 2010 (código convenio anterior: 4100430, código actual: 41000432011988).

Con fecha 8 de marzo de 2013 se reunió la mesa negociadora del personal laboral y se iniciaron las conversaciones para un nuevo Convenio Colectivo.

Mediante acuerdo de 2 de diciembre de 2013 la Mesa Negociadora del Personal Laboral aprobó una prórroga de la vigencia del Convenio Colectivo hasta 31 de mayo de 2014 y como máximo hasta el 30 de septiembre de 2014. Dicho acuerdo fue refrendado por el Pleno de la Corporación con fecha 13 de febrero de 2014 y por el Comité de Empresa con fecha 21 de enero de 2014. Fue publicado anuncio de dicha prórroga en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del día 24 de mayo de 2014.

Tras sucesivas conversaciones se han acercado las posturas de las partes a un acuerdo casi total, sin embargo debido a la complejidad del proceso negociador en la Administración Pública y la necesidad de concordar el acuerdo del personal laboral con el del personal funcionario y otros acuerdos relativos a personal, se hace preciso una nueva prórroga del mismo hasta el 31 de diciembre de 2014 o hasta el momento del acuerdo si es anterior. Asimismo y dentro de la citada prórroga con objeto de atender la suficiencia financiera de la Corporación y no proceder a la cofinanciación de los contratos del personal sujeto a subvenciones y en tanto persiste la situación económica actual, ambas partes acuerdan introducir una disposición adicional undécima del Convenio Colectivo vigente.

## LA MESA NEGOCIADORA DEL PERSONAL LABORAL ACUERDA:

Primero. En base al artículo 86.3 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, prorrogar la vigencia del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Utrera hasta el 31 de diciembre de 2014, o en su caso hasta la entrada en vigor del nuevo Convenio Colectivo si se produce antes de dicha fecha.

Segundo. Introducir una disposición adicional undécima del Convenio Colectivo que señala:

Como consecuencia de la situación de crisis económica, el elevado índice de desempleo, y el fomento de nuevos planes de empleo que palien dicha situación, y con el fin de no poner en riesgo la suficiencia financiera municipal y se facilite el mayor número de destinatarios de dichos planes, se regula en este artículo las siguientes normas transitorias para la determinación de las retribuciones de dichos programas.

A) Para aquellos empleados que se contraten únicamente para un programa cuyo coste esté subvencionado por otras Administraciones Públicas y no estén incluidos en la relación de puestos de trabajo, las retribuciones totales se podrán ajustar a la cuantía de la subvención concedida, correspondiéndole el sueldo base correspondiente a su grupo de clasificación y un concepto de retribución complementaria sustitutoria de los complementos de destino y específico, equivalente a la diferencia entre la cuantía subvencionada y el sueldo base señalado.

B) Asimismo para programas de empleo subvencionados en los que la normativa laboral lo permita, y exista la figura del alumno-trabajador, no se aplicarán los artículos referidos a salario (artículos 13 a 17) ni lo relativo al complemento específico de este artículo. Dichos alumnos-trabajadores percibirán un salario equivalente al salario mínimo interprofesional o el equivalente en proporción a la jornada, de conformidad con su normativa específica reguladora.

C) Para estos contratos no se aplicarán ni los conceptos de antigüedad ni de pagas extraordinarias.

Esta disposición entrará en vigor para la formalización de contratos de planes que se realicen a partir de la firma del presente acuerdo.

Tercero. Delegar en la Secretaría de la Mesa del Personal Laboral la gestión de los trámites necesarios para la inscripción y publicación del presente acuerdo.

Por la Corporación.  
Por UGT.  
Por CC.OO.